

**Expte. DI-1115/2001-5**

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE LANAJA**

**22250 LANAJA (HUESCA)**

### **MOTIVO DE LA QUEJA**

Con fecha 14 de noviembre de 2001 se presentó una queja en la que se reiteraba la situación que ya ha sido objeto de sugerencia en otras ocasiones, en relación a los desperfectos que causa la celebración del llamado "toro de fuego" en las fiestas patronales de Lanaja en las fachadas de algunos vecinos, agravándose la situación en este último año por la tardanza del Ayuntamiento en reparar los daños, de manera que prácticamente se suceden en el tiempo la reparación de los daños de las fiestas de un año, con la producción de nuevos desperfectos en los festejos del año siguiente. A ello se une el descontento de los vecinos afectados por tener que solicitar un año tras otro la reparación.

### **ACTUACIONES QUE SE HAN LLEVADO ACABO**

Como ya se hizo con las quejas anteriores sobre el mismo tema, se dio trámite de información a la misma, y se solicitó informe al Ayuntamiento en tres ocasiones, el 10 de diciembre de 2001, el 4 de abril de 2002 y el 24 de mayo de 2002, sin que se haya obtenido respuesta alguna por parte del Ayuntamiento.

### **HECHOS Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

**PRIMERO.-** Como en su día se plasmó en la sugerencia dirigida al Ayuntamiento de Lanaja, y que fue aceptada, no parece adecuado que año tras año se causen daños a los mismos vecinos en sus fachadas, cuando sería fácil evitarlos, trasladando el toro de fuego a otro lugar del municipio. Pero de seguir insistiendo en la actual ubicación de esta celebración, y puesto que el mismo Ayuntamiento nos informó en su día de la contratación de un seguro al objeto de cubrir los gastos de los desperfectos que se causan todos los años, lo más adecuado es que se articule un sistema de actuación que permita una

rápida reparación de los daños a las fachadas, y que suponga el menor esfuerzo posible para los afectados.

**SEGUNDO.-** Es oportuno también recordar al Ayuntamiento de Lanaja su obligación de responder al Justicia de Aragón, tal y como se establece en la Ley de 27 de junio de 1985, en su artículo 19. De cuyo incumplimiento daremos cuenta en el informe anual ante las Cortes de Aragón.

Por todo ello, considero oportuno hacer la siguiente **SUGERENCIA FORMAL** al Ayuntamiento de Lanaja:

1º.- Que considere la posibilidad de trasladar la celebración del toro de fuego de las fiestas patronales a otro lugar del municipio donde no se causen daños que obliguen a gastar el dinero público en la reparación y que causen malestar a los vecinos afectados.

2º.- Que de seguir como hasta ahora, articule un sistema de reclamación rápida y reparación inmediata de los daños que causa en las fachadas de los vecinos.

3º.- Que en adelante, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 27 de julio de 1994 del Justicia de Aragón, facilite la información que esta Institución le solicite.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, así como, en caso negativo, las razones que se estimen para su no aceptación.

**24 de Junio de 2002**

sugerencia rechazada.